

16-08-22

CONSTANCIA

A raíz de la ley 191 de 1995, conocida como Ley de fronteras, Nariño cuenta con unos beneficios tributarios que generan un precio diferencial de combustibles (gasolina y ACPM), los cuales han sido ratificados por lo dispuesto en la ley 2135 de 2021, que textualmente señala: “El objeto de la presente ley es fomentar el desarrollo integral y diferenciado de los departamentos fronterizos, los municipios y las áreas no municipalizadas fronterizas, declarados como zonas de frontera, propiciando desde todas las organizaciones del Estado, con plena articulación entre las entidades del orden central y territorial competentes, tanto el aprovechamiento de sus potencialidades endógenas como el fortalecimiento de sus organizaciones e instituciones públicas, privadas y comunitarias, así como la integración de sus propios territorios y de éstos con el interior del país y con las zonas fronterizas de los países vecinos.”

Dicho precio diferencial de los combustibles se obtiene, entre otros gracias a la exclusión de IVA y exención de impuesto nacional y aranceles a los combustibles, beneficios contemplados en el artículo 1 de la Ley 681 de 2001, modificado por los artículos 9, de la Ley 1430 de 2010 y 220 de la Ley 1819 de 2016, que vienen del artículo 19 de la Ley 191 de 1995 y que fueron ratificados en el artículo 6 de la Ley 2135 de 2021.

De acuerdo a información oficial del SICOM (sistema de información de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo y al SIPG (Sistema de información del Petróleo y gas en Colombia), a partir de los beneficios en tributación para Nariño como territorio de frontera, el Estado Colombiano ha dejado de recaudar las siguientes cifras:

AÑO	Vr del beneficio para Nariño, dejado de recaudar por la Nación. Cifra en millones de pesos.
2017	\$137.224
2018	\$155.380
2019	\$127.124
2020	\$83.839
2021	\$90.515
Corrido a Junio del 2022	\$53.115

El precio diferencial genera impactos positivos, que benefician directamente a la sociedad Nariñense, especialmente a personas y pequeños empresarios, más aún si se tiene en cuenta que tenemos una economía altamente informal y unas brechas socio económicas ampliamente conocidas.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso

~~16-08-22~~
16 agosto 2022


La reforma tributaria para la igualdad y la justicia social que se ha radicado ante el Congreso de la República, contempla la eliminación del IVA y la exención del arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM, contenida en el inciso 1 del artículo 19 de la Ley 191 de 1995, con lo cual el precio diferencial como derecho ganado para Nariño y los demás departamentos fronterizos, se perdería, con la consecuente afectación social y económica de nuestra región, en cuanto al incremento de los bienes y servicios producidos y comercializados en las zonas de frontera.

Además, el desmonte de estos beneficios tributarios no contribuiría a disminuir el déficit actual del fondo de estabilización de precios del combustible, ya que estos corresponden a dineros dejados de percibir por el Estado y que, sumados todos los departamentos de frontera, el valor no supera los quinientos mil millones.

De otra parte, no solo es importante mantener los beneficios tributarios de los combustibles en zonas de frontera, también vale la pena reiterar, que es deber del gobierno, la imperativa necesidad de profundizar los controles que sea necesarios, para evitar posibles desviaciones del cupo de combustible con precio diferencial, lo cual afecta a los Nariñenses objeto del mismo. Es imperativo revisar la normatividad vigente y la competencia para habilitar estaciones de combustible en el territorio, focalizar el beneficio a través de mecanismos de facturación y asignación de cupos acordes a la realidad económica y de mercado de los municipios beneficiados, entre otras propuestas que es importante construir las.

En este orden de ideas los Congresistas del Departamento de Nariño abajo firmantes, solicitamos al Gobierno Nacional, concretamente al señor Ministro de Hacienda, se elimine del artículo 69 de la reforma tributaria para la igualdad y la justicia social, el texto que pretende derogar, ***la expresión los cuales estarán excluidos de IVA, y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM*** (negrilla fuera de texto), contenida en el inciso 1 del artículo 19 de la Ley 191 de 1995; por considerarla lesiva y perjudicial para los municipios y departamentos fronterizos.


En constancia, firman:



BERNER ZAMBRANO ERAZO

Senador de la República

Partido de la U



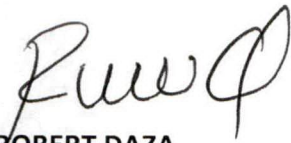
LILIANA BENAVIDES

Senadora de la República

Partido Conservador

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso



ROBERT DAZA
Senador de la Republica
Pacto Histórico



POLIVIO LEANDRO ROSALES
Senador de la Republica
AICO



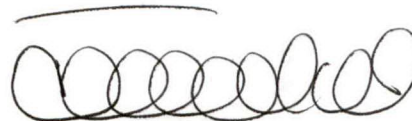
TERESA ENRIQUEZ
Representante a la Cámara por Nariño
Partido de la U



GILBERTO BETANCOURT
Representante a la Cámara por Nariño
Partido Cambio Radical



ERICK VELAZCO
Representante a la Cámara por Nariño
Pacto Histórico



JUAN DANIEL PEÑUELA
Representante a la Cámara por Nariño
Partido Conservador

RUTH CAICEDO
Representante a la Cámara por Nariño
Partido Conservador



JERSON MONTAÑO
Representante a la Cámara por Nariño
Curul de Paz


16. agosto. 2022